

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003050**20220033900**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- 1. Alléguese el correspondiente cuestionario que habrá de ser calificado por la suscrita, sin perjuicio de que pueda ser sustituido total o parcialmente en la audiencia.
- 2. De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo preceptuado por el inciso 3º del Art. 6º de la Ley 2213 de 2022, esto es, deberá remitir copia de la solicitud (sin incluir el cuestionario), a la dirección física o electrónica del convocado si la conociera.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el
Estado No. *076* de hoy *27 de septiembre*
de 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.